FECHA: SEPTIEMBRE 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
TIPO DE CONTRATO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NOMBRE DEL FUNCIONARIO ORDENADOR DEL GASTO: CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
CARGO: DIRECTOR
PRESUPUESTO OFICIAL: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000).
PLAZO DEL CONTRATO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA QUE PROYECTA: DIRECCIÓN

1. MARCO LEGAL

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7º la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

En desarrollo de lo anterior, se tiene entonces, que los Estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, es así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 determina los elementos mínimos que debe contener, los cuales se deben complementar con lo exigido de manera puntual según la modalidad de selección. Los estudios y documentos previos van a servir de soporte para la elaboración del proyecto de pliegos de condiciones o del contrato, permitiendo que los proponentes o el eventual contratista puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS. La I.T.T.B., en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

2. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así: "Artículo 2º C.N: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.".

Que los artículos 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia, indican que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. (...)" y "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado. (...)"

Que el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Que según lo dispuesto por el Acurdo 032 de 1985 por medio del cual se crea el establecimiento público denominado Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, esta entidad será la encargada de organizar y controlar todo los relacionado con el Tránsito y el Transporte, dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asignen la Ley y la Constitución Nacional. La persona Jurídica creada, está dotada de autonomía administrativa, patrimonio y rentas propias, encargada de la Prestación de los Servicios de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales y sus estatutos. Así, dentro de sus principales funciones se encuentran: a. Dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito municipal de vehículos y personas, velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia y rendir los informes que le soliciten las autoridades superiores.

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, dispone como objeto misional planear, formular y ejecutar políticas del sector en el marco de la normatividad vigente, con la calidad y suficiencia de recursos humanos, técnicos y tecnológicos, generando la accesibilidad, movilidad y la seguridad vial, que contribuyen al bienestar de los usuarios y ciudadanía de Barrancabermeja y su área de influencia.

El Distrito de Barrancabermeja celebró el contrato de obra pública No. 0498-17, cuyo objeto es "RENOVACIÓN DE LA RED DE SEMAFORIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA", el cual tuvo como fecha de inicio de Diecinueve (19) de abril de 2017 y fecha de liquidación del seis (06) de noviembre de 2019. En la actualidad, el Distrito de Barrancabermeja cuenta con 51 intersecciones semafóricas, que requieren de operación y mantenimiento para su óptimo funcionamiento. Que estos semáforos pertenecen al Distrito de Barrancabermeja – Secretaria de Infraestructura.

Que en el Distrito de Barrancabermeja, se presenta congestión vial, en ciertos puntos críticos, debido al alto flujo de movilidad, principalmente por el aumento significativo del parque automotor, así como, por fallas en la operación de los semáforos ubicados en estas intersecciones, derivadas de aumentos de voltaje, tormentas eléctricas, así como fallas electrónicas que son normales en la operación de estos tipo de aparatos sistematizados, y fallas en algunos de sus componentes electrónicos derivados del uso cotidiano y las altas temperaturas a que están expuestos a diario, principalmente cuando no se realizan los mantenimientos adecuados, así como al cambio de sus componentes desgastados o deteriorados.

Lo anteriormente expuesto, genera para el ciudadano, demora en su desplazamiento, disminución en su productividad, aumento de las emisiones de CO2 debido a la acumulación y arranque de vehículos en cada intersección, así como el riesgo en la generación de accidentes que pueden afectar la vida de los ciudadanos, los cuales es deber del estado y sus instituciones, mitigar y disminuir al máximo posible, brindando las garantías de movilidad en condiciones de eficiencia y seguridad.

Que, para atender la problemática expuesta, y a efectos de garantizar un mantenimiento adecuado de la red de semáforos en el Distrito de Barrancabermeja, se creó el Acuerdo Municipal 015 del 24 de diciembre de 2020, que en su artículo 566, crea la tasa de semaforización, dirigida a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, adicionando el literal L al artículo 2 del acuerdo 040 de 2017. Que esta tarifa está encaminada entre otros a proyectos de inversión correspondiente al sistema de seguridad vial, mejorando y garantizando la prestación del servicio de la ITTB entendida como la garantía para los transeúntes y conductores, y el derecho a disponer una red de semáforos segura, y en buen estado de funcionamiento. En ese sentido, el Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002 en el Artículo 4 dispone la elaboración de Planes de Seguridad Vial a nivel departamental, metropolitano, distrital y municipal, por lo que resulta la ITTB la entidad idónea para el desarrollo del presente proyecto.

Barrancabermeja es un Distrito en constante expansión, modernización y crecimiento tanto a nivel peatonal como vehicular, el cual necesita que las intersecciones semaforizadas funcionen de forma óptima, para evitar congestiones vehiculares, y que de acuerdo con la demanda del sitio se brinde un mejor tiempo de espera entre semáforo y semáforo, esto se logra mediante la ejecución del presente proyecto.

En los últimos 7 años se han construido algunas intersecciones nuevas que incluyen el cambio de equipos de control de tráfico y se modernizó la infraestructura semafórica con resultados favorables.

Este mejoramiento permite descongestionar la movilidad del Distrito y se logra mediante la operación continua de los semáforos, así como la operación de la central de tráfico que permita realizar un tráfico adaptativo de acuerdo con la demanda que se presenta en determinada hora del día para de esta manera optimizar los tiempos de traslado entre un lugar y otro.

Adicionalmente, por imprevistos de índole antrópicos, como por ejemplo las tormentas eléctricas, se ha presentado deterioro en la puesta en tierra, las tarjetas de control y de potencia, los fusibles y la ups, por ello se requiere realizar una revisión constante de la red de semaforización y realizar el reemplazo de los módulos.

DIRECCIÓN DE INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS:

No	Descripción	Dirección/Intersección
1	Bomba San silvestre	CALLE 52 CRA 11

No	Descripción	Dirección/Intersección
2	Éxito	CALLE 50 CRA 11
3	Carrera 17	CALLE 52 CRA 17
4		CALLE 51 CRA 17
5	Avenida	CALLE 52 CRA 19
6		CALLE 52 CRA 20
7		CALLE 51 CRA 19
8	Parque Camilo Torres	CALLE 52 CRA 24
9	Inicio de la Cra 28	CALLE 52 CRA 28
10	Entada al puente elevado	CALLE 52 CRA 30
11	Kokorollo	CALLE 50 CRA 28
12	Clínica Magdalena	CALLE 50 CRA 25
13	Parque la vida-Recreo	CALLE 48 CRA 25
14	Cruz Roja - Colegio las Américas	CALLE 48 CRA 22
15		CALLE 49 CRA 22
16		CALLE 50 CRA 22
17	Vía láctea	CALLE 50 CRA 18
18		CALLE 50 CRA 19
19	Parque infantil	CALLE 49 CRA 16
20		CALLE 49 CRA 17
21		CALLE 49 CRA 18
22	Carrera 28	CRA 28 CLL 45
23		CRA 28 CLL 48
24	Calle 49 Alberto VO5	CLL 49 CRA 14
25	Entrada torcoroma	CRA 19 CLL 54
26	Punto fijo	CRA 24 CLL 54
27	Centro Comercial San silvestre	CLL60 CRA 19
28	Hospital	CRA 17 DIAG 56
29	Club infantas	CLL 67 CRA 20
30	Policlínica	CLL 60 CRA 28
31	Galmollantas Cll67 CRA32	AVDA 25 AGOSTO CLL 67
32	Paso Nivel CRA32 Cll 61	AVDA 36 PASO NIVEL
33	La Porra CRA32 Cll60	AVDA 36 CLL 60 (LA PORRA)
34	Antes del Sector El UNO Cll39 CRA34C	CLLE 52 A CRA 34 C
35	Sector EL UNO Cll39 CRA36D	CLLE 52A AVDA 39 (EL UNO)
36	Donatelo - Central Integrada	CALLE 50 CRA 15
37	Infraestructura DG60 Cll63	DG 60 CLLE 66 D (INFRAEST.)
38	BAMBU Cll60 CRA39	AVDA 39 CLLE 60 (BAMBU)
39	Colegio CASTILLO	CLL 30 CRA 52 (CASTILLO)

No	Descripción	Dirección/Intersección
40	Parte trasera Barrio Torcoroma	CLLE 53 CRA 20
41	El chuguiro	CLLE 60 CRA 21
42	Técnico de Comercio	CLL64 CRA 24
43	DIAG. 60 TRANSVERSAL 48, CAI barrio Boston	DIAG 60 CARRETERA NAC
44	Frontal CC San Silvestre	TRANSV 55 CRA 21
45	DIAG 56 con AVENIDA CIRCUNVALAR	CRA 12 DIAG 56
46	Barrio Primero de mayo	CRA 35 CLLE 56
47	Policia y ESSA	CLL 67 CRA 24
48	Entrada a la Libertad después de la policía	CLL 71 CRA 24
49	Entrada Colegio Mary Villamizar	CLLE 52 CRA 36 D
50	Planada del Cerro	CALLE 33 CRA 52
51	Escuela Mi Granjita	TRANSV 54 DIAG 59

ACTIVIDADES PARA EJECUTAR:

La red de semaforización de Distrito requiere ampliación, mantenimiento preventivo y correctivos, lo cual consiste en manera amplia y general en:

a. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Este comprende la limpieza del equipo la cual es aconsejable realizar en frio (equipo desconectado) aunque el gabinete presenta un cerrado casi hermético, se recomienda cada 4 meses abrirlo y según estado ejecutar limpieza de polvo desconectando las tarjetas instaladas en el equipo y aplicando aire con un soplador, así mismo realizar revisión de las conexiones eléctricas descartando posibles desconexiones debido a la vibración generada por el tráfico vehicular u oxidaciones presentadas por humedad en el interior del controlador. Se aconseja leer los reportes al menos una vez al mes, esto nos dará un estado de funcionamiento y tomar correcciones a tiempo. La batería del microprocesador se recomienda cambiarla cada tres años, una vez se cambie la batería se debe actualizar la hora. También es oportuno tomar mediciones de voltaje y continuidad.

Para las cajas de paso se recomienda destapar y realizar verificación del estado de los cables así mismo limpiar la tierra que pueda estar adentro, en temporada de lluvia en ocasiones se hace necesario el drenado de la caja de paso debido a acumulación de agua que ingresa a través las diminutas ranuras que quedan entre la tapa y el orillo de la caja.

Las bases de postes están expuestas a la intemperie y en ocasiones los animales orinan en ellas generando corrosión por lo cual es necesario la revisión de estos en periodos de 6 meses para verificar el estado de estos, si se halla oxido y corrosión se debe realizar procedimiento necesario que en este caso sería retirar y aplicar una nueva capa pintura para preservar el estado de la base del poste.

b. MANTENIMIENTO CORRECTIVO HARDWARE

Dentro de las posibles fallas tenemos:

i. Tarjeta de Potencia.

Esta puede fallar por daño de algún optoacoplador Ref. 4n33 o el MOC 3020, se debe, verificar su estado y cambiarlo si es el caso. Si la tarjeta tiene pistas quemadas, triac quemados o sueltos, algún condensador quemado, se aconseja cambiar la tarjeta.

ii. Fusible.

En ocasiones los primeros elementos en dañarse son los de protección, así cuando no vea un color de un grupo o todo el grupo sin funcionamiento, lo primero que debe hacer es revisar los fusibles ubicados en las respectivas borneras para ver si están bien. En caso de estar abiertos, su cambio es esencial para volver a poner el circuito normalmente. Se debe tener en cuenta que cada vez que se des energice o se apague el equipo, este tiene un tiempo de rectificación de corriente que oscila entre 3 y 5 minutos.

iii. fuente.

Muy eventualmente puede fallar la fuente de alimentación de 5V 2A, debido a descargas eléctricas provenientes de la misma red eléctrica municipal o debido a descargas atmosféricas, cuando veamos des energizado el circuito electrónico (microprocesador y tarjetas) debemos medir salidas de voltaje desde la fuente la cual debe marcar 5V, si esto no sucede se debe cambiar la fuente.

iv. Protector de Voltaje.

El protector de voltaje puede fallar por daño de sobre voltaje. La manera de manifestarse es la ausencia de energía en el circuito, una vez revisado los demás elementos (fuente, regulador o UPS, fusibles borneros, fusible rack) verificaremos primeros que efectivamente este llegando alimentación al breaker bipolar (110V) es importante esta revisión ya que muchas veces se cree que hay un daño, pero en ultimas se evidencia que no hay fluido eléctrico en la red.

Cuando se ve que del breaker bipolar salen 110V y en el protector de corriente llegan, pero no salen, es posible que este se encuentre dañado. Este elemento es de fácil consecución en el mercado.

v. UPS.

La UPS además de brindar el respaldo de energía a la intersección en caso de corte en el suministro eléctrico, tiene la función de corregir aquellos picos de alto y bajo voltaje en la red eléctrica por tanto esta también es propensa a recibir descargas ya sea de la red o por causa de un rayo en una tormenta eléctrica, en caso de daño de sus baterías de respaldo se debe hacer el cambio de estas.

NOTA: Adicionalmente se debe reemplazar los leds y las tarjetas que queden fuera de funcionamiento.

iii. fuente.

Muy eventualmente puede fallar la fuente de alimentación de 5V 2A, debido a descargas eléctricas provenientes de la misma red eléctrica municipal o debido a descargas atmosféricas, cuando veamos des energizado el circuito electrónico (microprocesador y tarjetas) debemos medir salidas de voltaje desde la fuente la cual debe marcar 5V, si esto no sucede se debe cambiar la fuente.

iv. Protector de Voltaje.

El protector de voltaje puede fallar por daño de sobre voltaje. La manera de manifestarse es la ausencia de energía en el circuito, una vez revisado los demás elementos (fuente, regulador o UPS, fusibles borneros, fusible rack) verificaremos primeros que efectivamente este llegando alimentación al breaker bipolar (110V) es importante esta revisión ya que muchas veces se cree que hay un daño, pero en ultimas se evidencia que no hay fluido eléctrico en la red.

Cuando se ve que del breaker bipolar salen 110V y en el protector de corriente llegan, pero no salen, es posible que este se encuentre dañado. Este elemento es de fácil consecución en el mercado.

v. UPS.

La UPS además de brindar el respaldo de energía a la intersección en caso de corte en el suministro eléctrico, tiene la función de corregir aquellos picos de alto y bajo voltaje en la red eléctrica por tanto esta también es propensa a recibir descargas ya sea de la red o por causa de un rayo en una tormenta eléctrica, en caso de daño de sus baterías de respaldo se debe hacer el cambio de estas.

NOTA: Adicionalmente se debe reemplazar los leds y las tarjetas que queden fuera de funcionamiento.

a. Ítems de pago:

Las actividades para contratar, la unidad de medida y la cantidad, están detalladas en el anexo cantidades de obra.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

[En todo caso el presente contrato tendrá una ejecución de cuatro (04) meses, contado a partir del acta de inicio.

FORMA DE PAGO

EL PAGO SE HARÁ EN PESOS COLOMBIANOS DE LA SIGUIENTE FORMA: La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

a. El valor del contrato se pagará mediante actas de pago parciales a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del componente mencionado, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución de obra aprobado por la supervisión.

b. Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato.

CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la operación y el mantenimiento, deberán ser los que se exigen en las especificaciones técnicas y adecuados al objeto a que se destinen, igualmente contemplados en el proyecto. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

Deberá aportar certificación del fabricante, respecto de la utilización y suministro de elementos electrónicos y partes electrónicas tarjetas originales a la marca TINSA y correspondientes al controlador de tráfico vehicular marca TINSA 32 TFI, específicamente para el suministro e instalación de tarjetas rack, tarjetas de potencia tipo RACK1, tarjetas de potencia tipo RACK 2, tarjetas de control versión 37, tarjetas de control versión 67, opto-acoplador 4N33 para tarjeta de potencia tipo RACK1 y RACK2, opto-acoplador Moc3021 para tarjeta de potencia tipo RACK1 y RACK2, MODEM 3G para comunicación del controlador TFI 32 marca TINSA, o en su defecto, certificación del fabricante de homologación de las partes electrónicas y tarjetas descritas. Lo anterior, para efectos de garantizar el adecuado funcionamiento del equipo Controlador TFI 32 marca TINSA, así como para garantizar la perfecta operatividad de los equipos, como la seguridad de los usuarios, referida a la calidad de los soportes electrónicos, que en ultimas se traduce en una garantía para la vida y seguridad de los transeúntes que a diario se movilizan por estas intersecciones.

A pesar del requerimiento anterior, y presentarse un oferente con elementos electrónicos certificados por el fabricante compatibles, en caso de causarse daños a los equipos, específicamente al controlador marca TINSA 32 TFI, o cualquiera de sus elementos componentes, deberá responder por el costo total de dicho equipo, garantizando esta situación mediante póliza que cubra la estabilidad de la obra y equipos.

b. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y especificaciones que la entidad entregue para la ejecución de este contrato.

En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de estudios y especificaciones, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y especificaciones presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar a los estudios y especificaciones deberán ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la Supervisión, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

3.1. ALCANCES DEL OBJETO:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para equipo de controlador de trafico TINSA 32 TFI, incluyendo reposición, reparación, limpieza y suministro de componentes electrónicos, operación local de las intersecciones y servicio de datos web, según las actividades, cantidades y unidades de medida, dispuestas en el Anexo Técnico 1, según el siguiente cuadro de actividades.

2. Desarrollar el objeto, en el plazo fijado, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, así como las demás disposiciones legales.

3. Reemplazar los insumos electrónicos, o cualquier elemento del suministro que resulte defectuoso en el momento de su instalación, de acuerdo a las condiciones de calidad, y según las especificaciones técnicas para operación del equipo Controlador de trafico TINSA 32 TFI documento anexo.

4. Ejecutar el proceso de mantenimiento, suministro de componentes, según las condiciones técnicas establecidas en el anexo MANUAL DE OPERACIÓN de tráfico TINSA 32 TFI.

5. Incluir en el valor de la propuesta los costos indirectos derivados de la ejecución del contrato, sin que ello implique un incremento adicional en el presupuesto destinado por la entidad para la presente contratación.

6. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y recomendaciones que le efectúe la entidad por intermedio del Supervisor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.

7. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre en el desarrollo del contrato.

8. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

a. CLASIFICACIÓN UNSPCS

El objeto contractual se clasifica en los Códigos del Clasificador de bienes y servicios, previamente consultados, los cuales están identificados de la siguiente manera y de conformidad con la ficha técnica que se anexa.

CODIGO CLASIFICACION UNSPSC	NOMBRE DEL CPRODUCTO
43161500 / 72151507	MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

b. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES.

Las especificaciones técnicas, que incluye las características, calidades y/o factores de desempeño del bien a adquirir o servicios requeridos por parte de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, corresponden a las actividades, cantidades y unidades de medida, dispuestas en el Anexo Técnico 1.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

a. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($400.000.000) MONEDA CORRIENTE.** estimados por la entidad de acuerdo al estudio planteado en el proyecto, no obstante, el valor del contrato será el que resulte de la última oferta que resulte dentro de la subasta. En los presupuestos estimados se incluyen todos los demás costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, tales como tributos, impuestos, tasas, retenciones, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas del orden nacional como del orden departamental y municipal, honorarios o salarios del personal, gastos de legalización, publicación, equipos, herramientas, materiales, etc., y demás en que incurra el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

La ITTB sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

La ITTB efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos tenga establecidas la ley. Las devoluciones o exenciones a que el contratista crea tener derecho deberán ser tramitadas por éste, a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la ITTB.

b. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato se tomó el documento anexo denominado PRESUPUESTO OFICIAL, como se indicó derivado del estudio técnico, económico y financiero del proyecto BPPID anexo en el presente proceso.

FORMA DE PAGO

EL PAGO SE HARÁ EN PESOS COLOMBIANOS DE LA SIGUIENTE FORMA: La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

a. El valor del contrato se pagará mediante actas de pago parciales a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del componente mencionado, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución de obra aprobado por la supervisión.

b. Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 3:** Los pagos estipulados en la presente cláusula se efectuarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique **EL CONTRATISTA**. En cada pago el contratista debe presentar factura y/o documento equivalente, junto con los demás documentos anexos la cuenta exigidos por la ITTB.

Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y en cada pago al contratista se le imputará los descuentos de ley, impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del proponente.

Los precios de la propuesta deberán ser presentados en moneda legal colombiana para cada uno de los ítems solicitados en el Anexo No.1., el cual el oferente deberá diligenciar en su totalidad.

Los precios nominales ofrecidos por el proponente se deberán sostener por el término del contrato. Dichos valores del servicio o suministro o compra deben ser únicos y ciertos. Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios ofrecidos.

El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del proponente.

c. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

- Los impuestos, tasas y contribuciones que afectan el contrato, son los que establezca el gobierno nacional conforme con la normatividad tributaria vigente al momento de efectuar el pago por parte Retención de Industria y Comercio – Esto depende del lugar donde se preste el servicio, por ejemplo, el servicio de seguridad privada en Barrancabermeja está gravado con la tarifa del 6x1000
- Retención de IVA – Se retiene el 19% del IVA facturado.
- Estampillas: PROUIS 2%
 PRODESARROLLO 2%
 PROHOSPITAL 2%
 ORDENANZA 012 10% sobre las estampillas dptales
 PROCULTURA 1.5%
 PROANCIANOS 2%

d. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Dentro del presupuesto de rentas y gastos de la Inspección de Tránsito y Transporte del Municipio de Barrancabermeja, existen las Disponibilidades Presupuestales

Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en cada una de las intersecciones semafóricas discriminadas en el inciso 2 descripción de la necesidad, del presente estudio previo. El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Barrancabermeja.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, estudios previos, pliego de condiciones, aclaraciones que surjan en el mismo y la oferta presentada por el CONTRATISTA.
2) Desarrollar toda la logística para la óptima ejecución del objeto contractual.
3) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la entidad o terceros.
4) Informar al CONTRATANTE por intermedio del supervisor del contrato cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
6) Garantizar la calidad de los suministros a entregar.
7) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato.
8) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
9) Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1393 de 2010, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
11) Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato.

12) Las demás que se señale la ley para este tipo de contratos o las establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, el contrato, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y los que se deriven de su naturaleza.

LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1) Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2) Poner a disposición del contratista la totalidad de la información que requiere para el cumplimiento del objeto contractual.
3) Velar porque se cumpla el objeto del contrato, sus objetivos, alcances, servicios y productos a entregar que sean requeridos para la prestación del servicio.
4) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
5) Apoyar la gestión comunicacional y técnica con los funcionarios y dependencias que se requieran en desarrollo del objeto del contrato
6) Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en las facturas y/o cuentas de cobro que presente el contratista, previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del supervisor del contrato.
7) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la entidad.
8) Requerir el contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
9) Las demás que se deriven del objeto contractual y aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en los documentos previos, pliego de condiciones, contrato y todos los documentos que lo integran.
10) Garantizar la disponibilidad de recursos dispuestos para este proceso de contratación.
11) Pagar el valor monetario que se derive de la prestación del servicio y conforme con las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
12) Facilitar la prestación del servicio y brindar un trato amable.
13) Designar a un Supervisor del Contrato y notificar a LA CONTRATISTA, sobre dicha designación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la Fecha de suscripción.
14) Las demás establecidas en el Artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

El procedimiento contractual que se ajusta a las características del bien o servicio a contratar, corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 art. **2.2.1.2.1.2.20**.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:" De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)" igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable según la modalidad de selección, que para el caso que nos ocupa es la Selección Abreviada, teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993.(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)

Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).

- Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
- Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
- Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
- Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).

LIMITACIÓN A MIPYME

Artículo 2.2.1.2.4.2.2

-Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurran los siguientes Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

Para el 2026, el umbral para las convocatorias limitadas a MIPYME es de $511.708.497, Este valor es definido año a año por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y esta disponible en la página WEB de Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES como quiera que el presupuesto oficial es inferior al valor acá descrito.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas para limitar la Convocatoria a MIPYMES COLOMBIANAS.

3. Las solicitudes deben presentarse dentro del plazo señalado en el Cronograma del Proceso de la pataforma del SECOP II.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mi pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas Ar. 2.2.1.2.4.2.4

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4. En todo caso las MIPYMES, deberán aportar la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

5. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes Colombianas.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.
La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

NOTA: LOS COMPONTENTES DE EVALUACIÓN PARA REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES SERÁN ACORDE A LO ESTABLECIDO POR LOS DOCUMENTOS TIPO VERSIÓN 3 PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

9. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato a suscribir con el proponente adjudicatario es un contrato de obra pública para **MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se tuvo en cuenta el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en el proceso de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente.

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja identificó para el presente proceso de contratación los siguientes riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria
1	Específico	Interno	Selección	Operacional	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación.	Eliminación de la Propuesta.	3	4	7	Mayor
2	Específico	Interno	Selección	Operacional	Se presentan ofertas artificialmente bajas	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse.	3	4	7	Mayor
3	General	Interno	Contratación	Operacional	No se llega a firmar el contrato	Genera sanciones al contratista	1	5	6	Catastrofico

4	General	Interno	Contratación	Operacional	No presentación de las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o la presentacion se efectua de manera tardía	Eliminación de la propuesta. No legalización del contrato. Aplicación de multas.	1	4	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Social ó Político	Conflicto armado y desorden social	Suspensión del contrato	3	2	5	Menor
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o de legislación tributaria.	Se ven afectadas las condiciones tecnicas, administrativas y/o legales	1	2	3	Menor
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones asignadas en los términos establecidos por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	Se pone en riesgo la tranquilidad del medio de trabajo e seguridad y/o perdida de los bienes de la entidad	3	2	5	Menor
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja o mala calidad de los bienes objeto de suministro	Retrasos en el mantenimiento, reparación o suministro de componentes electrónicos (tarjetas de control, de potencia, fusibles, UPS, etc.) de los controladores de tráfico, afectando la operación de la red semafórica y la seguridad vial del Distrito.	2	3	5	Medio

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento					Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Afecta el equilibrio Económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
11	Contratista	Publicación del informe de verificación de los requisitos habilitantes y establecimiento de plazos para subsanarlos.	2	2	4	NO	División y/o Dependencia responsable de la contratación	Verificación de las condiciones del Sector	Al elaborar los estudios previos
2	ITTB	Tener un estudio de mercado del precio artificialmente bajo	2	2	4	SI	División y/o Dependencia responsable de la contratación	Verificación precios del mercado	Al hacer la evaluación de la propuesta
3	Contratista	Hacer exigibles las garantias y seriedad de la oferta	1	5	7	NO	División Jurídica	Seguimiento a la firma del contrato	Luego de la Adjudicación del Contrato
4	Contratista	Señalamiento en el pliego de condiciones de la exigencia de dichas garantias.	1	3	4	NO	División Jurídica	Seguimiento a la suscripción de garantias	Revisión de los requisitos habilitantes y Aprobación de Garantias.
5	Contratante	Acogerse a las pólizas de cumplimiento	3	2	5	NO	División y/o Dependencia responsable de la contratación	Verificación de las condiciones sociales y naturales en las cuales se ejecuta el contrato	En la etapa contractual

6	Contratante	Continuo estudio de la normatividad contractual. Capacitación en cuanto a los cambios que se presenten en la normatividad contractual.	1	1	2	SI	División Jurídica	Seguimiento a la normatividad aplicaple al contrato.	En la etapa contractual
7	Contratista	Brindar capacitación previa y acompañamiento oportuno al contratista sobre las actividades a desempeñar para que tenga una información adecuada	3	2	5	NO	Supervisor del contrato	Acompañamiento en las primeras sesiones y verificación de la actividad ejecutada	Cada mes
8	Contratista	Exigencia de garantías para el cumplimiento del objeto contractual	2	3	5	NO	Supervisor del contrato	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	Cada mes

RIESGOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL

Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la propuesta a favor de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. La vigencia de esta garantía será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección. Dicha garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia.

La seriedad de la oferta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria. La garantía deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad bancaria. En todo caso no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección, se hará efectiva a favor de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, la póliza de seriedad de la propuesta.

Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicios de que la misma pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sin la propuesta presentada es favorable para la entidad.

En el evento en que sea prorrogado el termino para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar, a su costa, la vigencia de la garantía de los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación.

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos con la adjudicación de la presente invitación pública para la presente contratación.

10.1 RIESGOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Para avalar el cumplimiento de las obligaciones a que se contrae este contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss del decreto 1082 de 2015, ante una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, una póliza única de garantía, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS

10.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA identificada con NIT 890.270.948-3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

10.1.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

10.1.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA identificada con NIT 890.270.948-3.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción.</td><td>El valor será del veinte (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.1.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de 5 años posterior a la suscripción del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

10.1.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA identificada con NIT 890.270.948-3 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente 200 SMMLV, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y La INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA identificada con NIT 890.270.948-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por PROFESIONAL DESIGNADO por el Director ITTB o quien haga sus veces.

12. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

CESAR AUGUSTO GUZMÁN AREIZA
Director Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja (Santander) I.T.T.B.

Proyectó aspectos jurídicos: ABG. ELVER DANILO FUQUENE RINCON
ABOGADO– CPS ITTB

Reviso Aspectos Jurídicos: DRA. FABIOLA GUARÍN SANABRIA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA I.T.T.B.

Reviso Aspectos Financieros: DR. JOAQUIN HERAZO
UNIDAD FINANCIERA I.T.T.B.

Proyectó aspectos técnicos: ING. LINA VANESSA SANABRIA VASQUEZ
INGENIERA – CPS ITTB

Reviso Aspectos Tecnicos: Claudia Marcela Blanco Soto - INGENIERA – CPS ITTB